



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000073-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; los Informes N° 000304-2021-DSFL/MC e Informe N° 000037-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000082-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Colorado 1", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Informe N° 000216-2021/DDC LIB/MC de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, recaída en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000304-2021-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 000037-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 24 de mayo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC elaborado por el Lic. Martín Paredes Días; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Colorado 1";

Que, mediante Informe N° 000082-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 26 de mayo de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Colorado 1";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 S

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	343.60	102°6'5"	665142.6830	9215782.0990
2	2-3	378.62	138°6'9"	665486.1920	9215789.8220
3	3-4	357.18	221°37'28"	665773.6300	9215543.3750
4	4-5	378.77	121°10'6"	666130.7560	9215549.7020
5	5-6	231.52	193°6'42"	666332.4990	9215229.1340
6	6-7	558.79	160°46'55"	666497.0510	9215066.2680
7	7-8	235.00	123°45'38"	666742.6800	9214564.3640
8	8-9	304.28	154°1'34"	666624.6040	9214361.1850
9	9-10	202.79	242°11'38"	666371.9370	9214191.6340
10	10-11	197.10	179°26'5"	666393.3360	9213989.9730



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

11	11-12	109.79	165°6'25"	666412.2000	9213793.7750
12	12-13	214.45	86°1'29"	666394.2660	9213685.4580
13	13-14	237.43	158°32'37"	666185.6350	9213735.0700
14	14-15	58.65	256°57'5"	665990.7480	9213870.6850
15	15-16	158.17	96°9'24"	665947.2470	9213831.3530
16	16-17	114.02	265°16'41"	665829.1940	9213936.6250
17	17-18	155.88	94°26'41"	665746.5620	9213858.0630
18	18-19	19.41	91°44'32"	665630.7210	9213962.3730
19	19-20	88.19	259°20'50"	665643.2620	9213977.1820
20	20-21	73.40	196°32'38"	665587.6580	9214045.6330
21	21-22	144.02	178°11'40"	665527.0710	9214087.0690
22	22-23	34.50	227°16'13"	665410.8150	9214172.0750
23	23-24	18.90	217°37'52"	665376.9640	9214165.4360
24	24-25	395.59	97°32'34"	665364.4940	9214151.2280
25	25-26	102.14	97°22'10"	665035.4940	9214370.8920
26	26-27	166.55	200°2'48"	665080.8470	9214462.4130
27	27-28	22.03	234°44'25"	665099.1630	9214627.9500
28	28-29	117.39	131°49'22"	665082.6820	9214642.5690
29	29-30	124.10	188°24'43"	665082.1720	9214759.9550
30	30-31	226.87	178°13'42"	665063.4850	9214882.6370
31	31-32	345.03	165°56'56"	665036.2730	9215107.8650
32	32-1	337.90	176°20'55"	665079.2900	9215450.2030
TOTAL	6452.06	5400°0'2"			

ÁREA: 2'351,713.00 m² (20.6555 ha)
PERÍMETRO: 6,452.06 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, elaborado por el Licenciado Alan Paredes Díaz de fecha 22 de abril de 2021, así como en los Informes N° 000304-2021-DSFL/MC, Informe N° 000037-2021-DSFL-DRM/MC y el plano perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>Se recomienda la paralización de la construcción del muro perimétrico, de las ampliaciones rurales y agrícolas del área del sitio arqueológico Cerro Colorado 1, de esta manera evitar continuando con la afectación directa al sitio arqueológico.</i></p> <p><i>- Se recomienda oficiar a la empresa agrícola</i></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

		<i>Cerro Prieto S.A. para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen construyendo el muro perimétrico.</i>
<i>-Señalización</i>	x	<i>Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.</i>
<i>-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios</i>	x	<i>Retirar la maquinaria pesada del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pacanga, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021, el Informe N° 000304-2021-DSFL/MC, Informe N° 000037-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000082-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Mayo del 2021

INFORME N° 000082-2021-DGPA-ARD/MC

A : **María Belén Gómez de la Torre Barrera**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Anny Sabel Ríos Dávila**
Abogada- Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO 1, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD..

Referencia : a) Informe N° 000304-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000037-2021-DSFL-DRM/MC
c) Informe N° 000216-2021/DDC LIB/MC
d) Expediente N° PCDPC020210000093

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000216-2021/DDC LIB/MC de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por el arqueólogo Martin Paredes Díaz que alcanza el Informe de Inspección N° 00004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación."

Mediante Informe N° 000304-2021-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000037-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Colorado 1", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC suscrito por el licenciado Martin Paredes Díaz, especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Chepén, en el departamento de La Libertad, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021, elaborado por el Lic. Martín Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico "Cerro





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Colorado 1", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Se ha constatado la excavación de una zanja de 3 m de profundidad por un aproximado de 1.5 m de ancho, dentro del área del sitio arqueológico Cerro Colorado 1. La excavación de la zanja es para la construcción de un muro de delimitación de un terreno perteneciente a la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. Dentro del terreno se encuentra ubicado el sitio arqueológico Cerro Colorado 1. Cabe mencionar que los representantes de la Empresa mencionada no nos dejaron acceder hacia el Sitio Arqueológico. Además, se constató ampliaciones rurales y agrícolas que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Colorado 1."

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Martín Paredes Díaz precisa en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Se recomienda la paralización de la construcción del muro perimétrico, de las ampliaciones rurales y agrícolas del área del sitio arqueológico Cerro Colorado 1, de esta manera evitar continuando con la afectación directa al sitio arqueológico. - Se recomienda oficiar a la empresa agrícola Cerro Prieto S.A. para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen construyendo el muro perimétrico.
-Señalización	x	Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retirar la maquinaria pesada del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000304-2021-DSFL/MC e Informe N° 000037-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Mayo del 2021

INFORME N° 000304-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO 1,
DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD..

Referencia : PROVEIDO N° 002281-2021-DSFL/MC (18MAY2021)
INFORME N° 000037-2021-DSFL/MC (24MAY2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para la determinación de protección provisional para al Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanguilla, provincia de Chepén, departamento La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2020-PCDPC-SDDPCICI_DDC-LIB-APD/MC del Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 2'351,713.00 m2 (235.1713Ha.)
- Perímetro: 6,452.06m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E665142.6830/ N 9215782.0990

**CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO
COLORADO 1**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	343.60	102°6'5"	665142.6830	9215782.0990
2	2-3	378.62	138°6'9"	665486.1920	9215789.8220





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

3	3-4	357.18	221°37'28"	665773.6300	9215543.3750
4	4-5	378.77	121°10'6"	666130.7560	9215549.7020
5	5-6	231.52	193°6'42"	666332.4990	9215229.1340
6	6-7	558.79	160°46'55"	666497.0510	9215066.2680
7	7-8	235.00	123°45'38"	666742.6800	9214564.3640
8	8-9	304.28	154°1'34"	666624.6040	9214361.1850
9	9-10	202.79	242°11'38"	666371.9370	9214191.6340
10	10-11	197.10	179°26'5"	666393.3360	9213989.9730
11	11-12	109.79	165°6'25"	666412.2000	9213793.7750
12	12-13	214.45	86°1'29"	666394.2660	9213685.4580
13	13-14	237.43	158°32'37"	666185.6350	9213735.0700
14	14-15	58.65	256°57'5"	665990.7480	9213870.6850
15	15-16	158.17	96°9'24"	665947.2470	9213831.3530
16	16-17	114.02	265°16'41"	665829.1940	9213936.6250
17	17-18	155.88	94°26'41"	665746.5620	9213858.0630
18	18-19	19.41	91°44'32"	665630.7210	9213962.3730
19	19-20	88.19	259°20'50"	665643.2620	9213977.1820
20	20-21	73.40	196°32'38"	665587.6580	9214045.6330
21	21-22	144.02	178°11'40"	665527.0710	9214087.0690
22	22-23	34.50	227°16'13"	665410.8150	9214172.0750
23	23-24	18.90	217°37'52"	665376.9640	9214165.4360
24	24-25	395.59	97°32'34"	665364.4940	9214151.2280
25	25-26	102.14	97°22'10"	665035.4940	9214370.8920
26	26-27	166.55	200°2'48"	665080.8470	9214462.4130
27	27-28	22.03	234°44'25"	665099.1630	9214627.9500
28	28-29	117.39	131°49'22"	665082.6820	9214642.5690
29	29-30	124.10	188°24'43"	665082.1720	9214759.9550
30	30-31	226.87	178°13'42"	665063.4850	9214882.6370
31	31-32	345.03	165°56'56"	665036.2730	9215107.8650
32	32-1	337.90	176°20'55"	665079.2900	9215450.2030
TOTAL	6452.06	5400°0'2"			

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GQRNE3L



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Mayo del 2021

INFORME N° 000037-2021-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO 1,
DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 002281-2021-DSFL/MC (18MAY2021)
Informe N° 000216-2021-DDC LIB/MC (18MAY2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el Informe de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22.4.2021 el arqueólogo Martin Paredes Díaz presenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, distrito de Pacanga, provincia de Chepen, departamento La Libertad, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". y a la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCICI-MC de fecha 8.1.2021, que delega la facultad de determinar la protección preliminar de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En ese sentido, se informa que el Bien Intangible Prehispánico Cerro Colorado 1, se encuentra declarado patrimonio cultural de la nación, mediante la RDN N° 845/INC, de fecha 15 de abril de 2010, sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado.

I) Antecedentes

- Mediante Informe N° 000216-2021-DDC LIB/MC del 18 de mayo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite al despacho de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000048-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 22 de abril de 2021, del arqueólogo Martin Paredes Díaz que presenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento La Libertad, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Mediante Hoja de elevación N° 000886-2021-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 18 de mayo de 2021, la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad remite al despacho de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad el Informe N° 000179-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC, sobre la viabilidad de la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, La Libertad, para su respectiva consideración.
- Mediante Informe N° 000179-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 18 de mayo de 2021, el área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC La Libertad remite a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, el Informe N° 000048-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento La Libertad, a fin que sea derivada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Sede Central – Lima, para su respectivo pronunciamiento.
- Mediante Informe N° 000048-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC del 22 de abril de 2021, el Licenciado Martín Paredes Díaz remite al despacho del área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, departamento de La Libertad (Informe de Inspección N°: 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC), recomendándose que el mismo sea remitido a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC La Libertad para los fines correspondientes.
- Mediante Memorando N° 000013-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 13 de abril de 2021, el Licenciado Erick Gutiérrez Trujillo, a razón de presuntas afectaciones que se vienen dando en el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Colorado 1", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad, por parte de la Empresa Agrícola Cerro Prieto S.A., solicita al Despacho del área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, a fin de implementar las acciones administrativas de defensa y protección del mencionado monumento arqueológico prehispánico, se elabore el Informe Técnico de la Viabilidad de Determinación de Protección Provisional y así ser elevado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC del 06 de enero de 2020.
- Mediante Informe N° 000192-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC del 04 de diciembre de 2020, el Licenciado Martín Paredes Díaz informa al despacho del área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural sobre la inspección realizada el 01 de diciembre del 2020 en el Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, La Libertad, donde se efectuó el registro de afectaciones que consistió en la excavación de una zanja de 1887 metros de longitud, 3 metros de profundidad por 1.5 metros de ancho, efectuada por personal de la Empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. Se observó en los perfiles de la excavación evidencias de material arqueológico consistiendo en fragmentos de cerámica y evidencias de apisonados o





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

superficies de uso arqueológico. Así también, el informe señala que las evidencias del sitio arqueológico Cerro Colorado 1 se ubica al interior del área de la Empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. Asimismo, se indica que, para los trabajos de excavación registrados, la empresa no cuenta con CIRA ni Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado, por lo que constituye una obra no autorizada por el Ministerio de Cultura.

- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 845/INC del 15 de abril de 2010, se declara al Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1 como Patrimonio Cultural de la Nación, el mismo que se encuentra ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, La libertad.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El sitio arqueológico Cerro Colorado 1, está conformada por un conjunto de estructuras arquitectónicas que se encuentran emplazadas en la planicie de del cerro colorado que actualmente están rodeados de campos de cultivo, es de propiedad de la Empresa agrícola Cerro Prieto S.A. y viene siendo afectada por esta actividad.

- El sitio arqueológico abarca un área total de 2,351,713 m² (235.17130 ha) aquí se han identificado el conjunto arquitectónico de planta rectangular dentro del cual presenta recintos, una plaza, un montículo arqueológico como Huaca y depósitos. Así como terrazas arqueológicas que constituyen una porción significativa del sitio.

- Por la distribución espacial y las características arquitectónicas correspondería a una filiación cultural Chimú que se encuentra en el periodo intermedio tardío (aproximadamente 600 - 1450DC).

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información remitida en el informe de inspección adjunta en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Cerro Colorado 1", se informa lo siguiente:

Se ha constatado la excavación de una zanja de 3 m de profundidad por un aproximado de 1.5 m de ancho, dentro del área del sitio arqueológico Cerro Colorado 1. La excavación de la zanja es para la construcción de un muro de delimitación de un terreno perteneciente a la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. Dentro del terreno se encuentra ubicado el sitio arqueológico Cerro Colorado 1. Cabe mencionar que los representantes de la Empresa mencionada no nos dejaron acceder hacia el Sitio Arqueológico. Además, se constató ampliaciones rurales y agrícolas que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.

El área intangible del sitio arqueológico Cerro Colorado 1, se encuentra en proceso de deterioro al construirse un muro perimétrico para delimitar un terreno dentro del cual se encuentra el Sitio Arqueológico en mención. Así mismo, en la verificación de los perfiles que se aprecian en la excavación de la zanja para la construcción del muro perimétrico se pueden observar restos de material cultural como fragmentaría de cerámica, restos de quema y superficies pudiendo ser pisos, apisonados o superficies de uso

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2020-PCDPC-SDDPCICI_DDC-LIB-APD/MC





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

arqueológico. Además, las ampliaciones rurales y agrícolas implican un riesgo constante de deterioro del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.

El área intangible de la poligonal es de 325,738.79 m² (32.57388 ha), el área afectada es de una longitud de 1887 ml por 1.5 m de ancho que corresponde el 0.1203 % aproximadamente del total del área. De esta forma, el sitio arqueológico Cerro Colorado 1 está en constante deterioro por el proceso de construcción de un muro perimétrico para delimitar un terreno dentro del cual se encuentra el Sitio Arqueológico en mención, así como por las ampliaciones rurales y agrícolas, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC, adjuntos en el sistema, a esta Dirección, se considera que el monumento ha sido afectado, asimismo, existe una inminente posibilidad de continuar siendo afectado de manera irreparable, esto debido a que se viene realizando cercos que imposibilitan su ingreso y vulneran su condición de patrimonio cultural; en ese sentido, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de las afectaciones y destrucción realizadas contra el bien arqueológico.

IV) Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad ha remitido la propuesta de delimitación, consignando en ella las coordenadas obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales han sido utilizadas para elaborar el plano de protección provisional, el mismo que presenta el siguiente PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

En ese sentido, el Lic. Paredes ha considerado proponer la delimitación provisional de un (01) polígono correspondiente al monumento arqueológico Cerro Colorado 1, teniendo las siguientes coordenadas y el siguiente polígono.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO COLORADO 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	343.60	102°6'5"	665142.6830	9215782.0990
2	2-3	378.62	138°6'9"	665486.1920	9215789.8220
3	3-4	357.18	221°37'28"	665773.6300	9215543.3750
4	4-5	378.77	121°10'6"	666130.7560	9215549.7020
5	5-6	231.52	193°6'42"	666332.4990	9215229.1340
6	6-7	558.79	160°46'55"	666497.0510	9215066.2680
7	7-8	235.00	123°45'38"	666742.6800	9214564.3640
8	8-9	304.28	154°1'34"	666624.6040	9214361.1850
9	9-10	202.79	242°11'38"	666371.9370	9214191.6340
10	10-11	197.10	179°26'5"	666393.3360	9213989.9730
11	11-12	109.79	165°6'25"	666412.2000	9213793.7750
12	12-13	214.45	86°1'29"	666394.2660	9213685.4580
13	13-14	237.43	158°32'37"	666185.6350	9213735.0700
14	14-15	58.65	256°57'5"	665990.7480	9213870.6850
15	15-16	158.17	96°9'24"	665947.2470	9213831.3530





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

16	16-17	114.02	265°16'41"	665829.1940	9213936.6250
17	17-18	155.88	94°26'41"	665746.5620	9213858.0630
18	18-19	19.41	91°44'32"	665630.7210	9213962.3730
19	19-20	88.19	259°20'50"	665643.2620	9213977.1820
20	20-21	73.40	196°32'38"	665587.6580	9214045.6330
21	21-22	144.02	178°11'40"	665527.0710	9214087.0690
22	22-23	34.50	227°16'13"	665410.8150	9214172.0750
23	23-24	18.90	217°37'52"	665376.9640	9214165.4360
24	24-25	395.59	97°32'34"	665364.4940	9214151.2280
25	25-26	102.14	97°22'10"	665035.4940	9214370.8920
26	26-27	166.55	200°2'48"	665080.8470	9214462.4130
27	27-28	22.03	234°44'25"	665099.1630	9214627.9500
28	28-29	117.39	131°49'22"	665082.6820	9214642.5690
29	29-30	124.10	188°24'43"	665082.1720	9214759.9550
30	30-31	226.87	178°13'42"	665063.4850	9214882.6370
31	31-32	345.03	165°56'56"	665036.2730	9215107.8650
32	32-1	337.90	176°20'55"	665079.2900	9215450.2030
TOTAL	6452.06	5400°0'2"			

V) Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico Cerro Colorado 1, se encuentra declarado, mediante la RDN N° 845/INC, de fecha 15 de abril de 2010. Sin embargo, no presenta expediente técnico de delimitación aprobado. En ese sentido, la DDC de La Libertad ha presentado la solicitud de Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, distrito de Pacanguilla, provincia de Chepén, departamento La Libertad.

Asimismo, el monumento ha sido afectado por la remoción inconsulta, realizada mediante maquinaria pesada y herramientas manuales, con el objetivo de cercar el área para usos rurales y agrícolas.

VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección, remito por la DDC La Libertad.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)



DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE PATRIMONIO CULTURAL
INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL



Firmado digitalmente por PAREDES
DÍAZ Alan Martín Aristobal FAU
20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2021 12:37:36 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
COLORADO 1, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**



**Lic. Alan Martín Paredes Díaz
COARPE N° 041195**

Abril, 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE PATRIMONIO CULTURAL
INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"***INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
COLORADO 1, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD****INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30 a. m.
	01	12	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 p. m.
2° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	
				HORA DE CULMINACIÓN:	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	04	2021	FIRMA:	 Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.04.2021 12:37:50 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Chepén
Distrito / Localidad:	Pacanguilla / Caserío San Juan de Dios
Coordenada (s) Referencial (es)	E 665951 / N 9214812
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige hasta el Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, pasando el peaje de Pacanguilla finalmente se llega al Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"***II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		<ul style="list-style-type: none"> - Está conformado por un conjunto arquitectónico de planta rectangular dentro del cual presenta recintos, una plaza, un montículo arqueológico como una Huaca y depósitos. Así como terrazas arqueológicas. Todas construidas con adobe. - Por la distribución espacial y las características arquitectónicas correspondería a una filiación cultural Chimú
1.2	Cerámica	X		<ul style="list-style-type: none"> - Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnósticos de pasta roja, naranja y negra de cocción oxidante, sin y con decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Los fragmentos de cerámica prehispánica son de filiación cultural Chimú.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Conformados por Donax sp. y Polinices uber
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<ul style="list-style-type: none"> - El sitio arqueológico Cerro Colorado 1, está conformada por un conjunto de estructuras arquitectónicas que se encuentran emplazadas en la planicie de del cerro colorado que actualmente están rodeados de campos de cultivo, es de propiedad de la Empresa agrícola Cerro Prieto S.A. y viene siendo afectada por esta actividad. - El sitio arqueológico abarca un área total de 2,351,713 m² (235.17130 ha) aquí se han identificado el conjunto arquitectónico de planta rectangular dentro del cual presenta recintos, una plaza, un montículo arqueológico 		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	<p>como Huaca y depósitos. Así como terrazas arqueológicas que constituyen una porción significativa del sitio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la distribución espacial y las características arquitectónicas correspondería a una filiación cultural Chimú que se encuentra en el periodo intermedio tardío (aproximadamente 600 - 1450DC).
--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		SI		Se ha constatado la excavación de una zanja de 3 m de profundidad por un aproximado de 1.5 m de ancho, dentro del área del sitio arqueológico Cerro Colorado 1. La excavación de la zanja es para la construcción de un muro de delimitación de un terreno perteneciente a la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. Dentro del terreno se encuentra ubicado el sitio arqueológico Cerro Colorado 1. Cabe mencionar que los representantes de la Empresa mencionada no nos dejaron acceder hacia el Sitio Arqueológico. Además, se constató ampliaciones rurales y agrícolas que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.
Factores Naturales		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	<p>El área intangible del sitio arqueológico Cerro Colorado 1, se encuentra en proceso de deterioro al construirse un muro perimétrico para delimitar un terreno dentro del cual se encuentra el Sitio Arqueológico en mención. Así mismo, en la verificación de los perfiles que se aprecian en la excavación de la zanja para la construcción del muro perimétrico se pueden observar restos de material cultural como fragmentaría de cerámica, restos de quema y superficies pudiendo ser pisos, apisonados o superficies de uso arqueológico. Además, las ampliaciones rurales y agrícolas implican un riesgo constante de deterioro del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.</p> <p>El área intangible de la poligonal es de 325,738.79 m² (32.57388 ha), el área afectada es de una longitud de 1887 ml por 1.5 m de</p>				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	ancho que corresponde el 0.1203 % aproximadamente del total del área.
Fragilidad	El sitio arqueológico Cerro Colorado 1 está en constante deterioro por el proceso de construcción de un muro perimétrico para delimitar un terreno dentro del cual se encuentra el Sitio Arqueológico en mención, así como por las ampliaciones rurales y agrícolas, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	237.43	256°57'5"	665990.7480	9213870.6850
P2	P2 - P3	214.45	158°32'37"	666185.6350	9213735.0700
P3	P3 - P4	109.79	86°1'29"	666394.2660	9213685.4580
P4	P4 - P5	197.10	165°6'25"	666412.2000	9213793.7750
P5	P5 - P6	202.79	179°26'5"	666393.3360	9213989.9730
P6	P6 - P7	304.28	242°11'38"	666371.9370	9214191.6340

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

P7	P7 - P8	235.00	154°1'34"	666624.6040	9214361.1850
P8	P8 - P9	558.79	123°45'38"	666742.6800	9214564.3640
P9	P9 - P10	231.52	160°46'55"	666497.0510	9215066.2680
P10	P10 - P11	378.77	193°6'42"	666332.4990	9215229.1340
P11	P11 - P12	357.18	121°10'6"	666130.7560	9215549.7020
P12	P12 - P13	378.62	221°37'28"	665773.6300	9215543.3750
P13	P13 - P14	343.60	138°6'9"	665486.1920	9215789.8220
P14	P14 - P15	337.90	102°6'5"	665142.6830	9215782.0990
P15	P15 - P16	345.03	176°20'55"	665079.2900	9215450.2030
P16	P16 - P17	226.87	165°56'56"	665036.2730	9215107.8650
P17	P17 - P18	124.10	178°13'42"	665063.4850	9214882.6370
P18	P18 - P19	117.39	188°24'43"	665082.1720	9214759.9550
P19	P19 - P20	22.03	131°49'22"	665082.6820	9214642.5690
P20	P20 - P21	166.55	234°44'25"	665099.1630	9214627.9500
P21	P21 - P22	102.14	200°2'48"	665080.8470	9214462.4130
P22	P22 - P23	395.59	97°22'10"	665035.4940	9214370.8920
P23	P23 - P24	18.90	97°32'34"	665364.4940	9214151.2280
P24	P24 - P25	34.50	217°37'52"	665376.9640	9214165.4360
P25	P25 - P26	144.02	227°16'13"	665410.8150	9214172.0750
P26	P26 - P27	73.40	178°11'40"	665527.0710	9214087.0690
P27	P27 - P28	88.19	196°32'38"	665587.6580	9214045.6330
P28	P28 - P29	19.41	259°20'50"	665643.2620	9213977.1820
P29	P29 - P30	155.88	91°44'32"	665630.7210	9213962.3730
P30	P30 - P31	114.02	94°26'41"	665746.5620	9213858.0630
P31	P31 - P32	158.17	265°16'41"	665829.1940	9213936.6250
P32	P32 - P1	58.65	96°9'24"	665947.2470	9213831.3530

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE PATRIMONIO CULTURAL
INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	<ul style="list-style-type: none">- Se recomienda la paralización de la construcción del muro perimétrico, de las ampliaciones rurales y agrícolas del área del sitio arqueológico Cerro Colorado 1, de esta manera evitar continuando con la afectación directa al sitio arqueológico.- Se recomienda oficiar a la empresa agrícola Cerro Prieto S.A. para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen construyendo el muro perimétrico.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	<ul style="list-style-type: none">- Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	<ul style="list-style-type: none">- Retirar la maquinaria pesada del sitio arqueológico Cerro Colorado 1.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMÁGENES SATELITALES

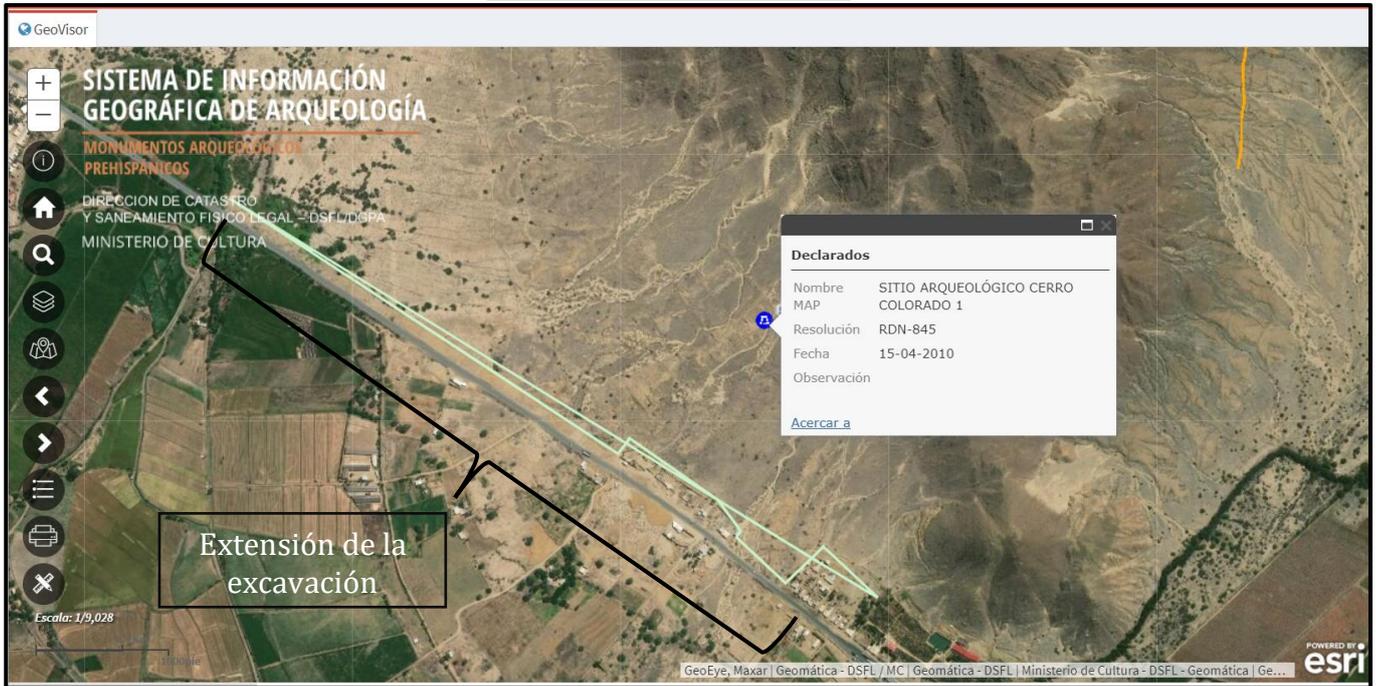


Imagen 01. Afectación lineal (longitud) en el área del sitio arqueológico Cerro Colorado 1

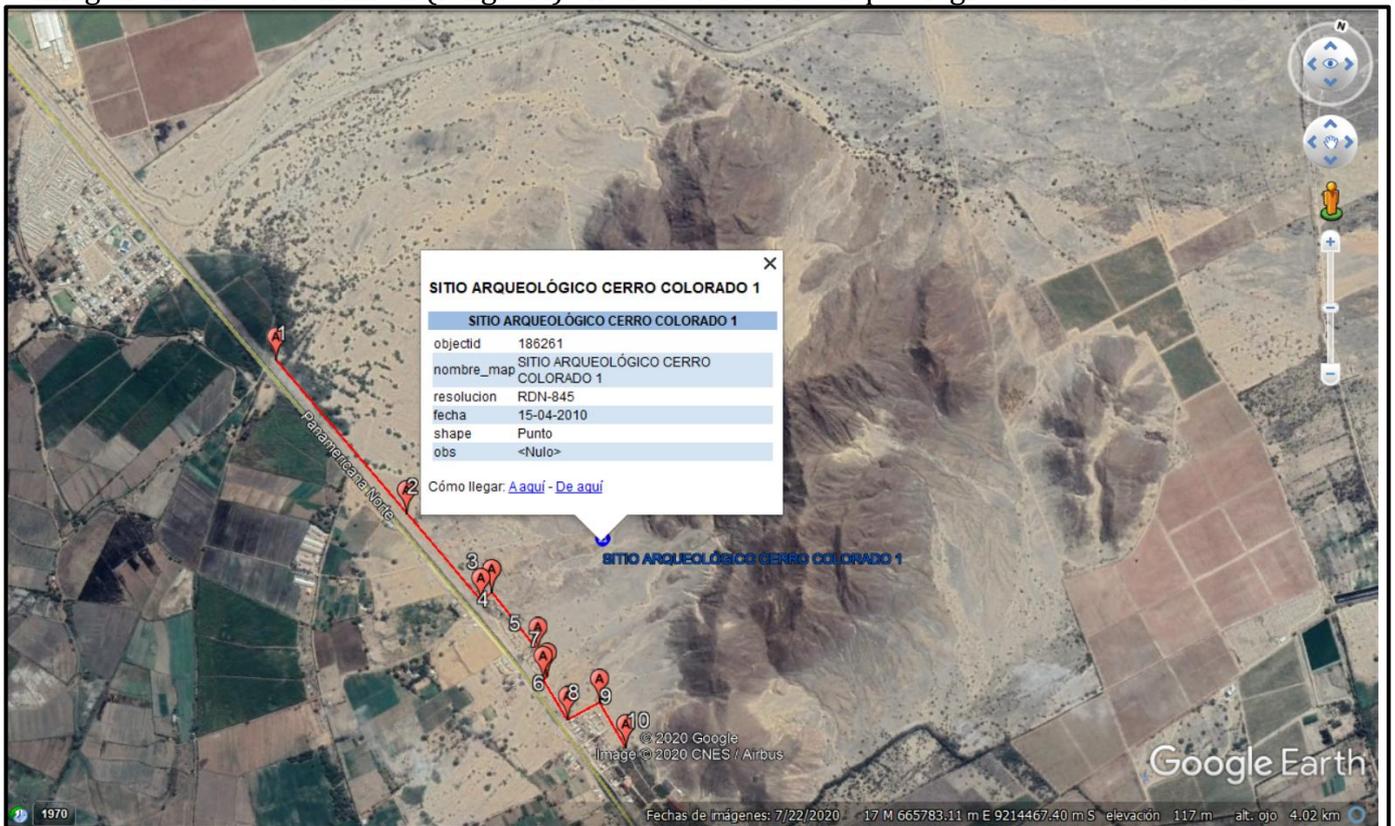


Imagen 02. Afectación lineal (longitud) con coordenadas UTM de referencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Imagen 03. Conjunto arquitectónico rectangular del sitio arqueológico Cerro Colorado 1

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 01. Excavación de zanja en sitio arqueológico Cerro Colorado 1. Vista sur a norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

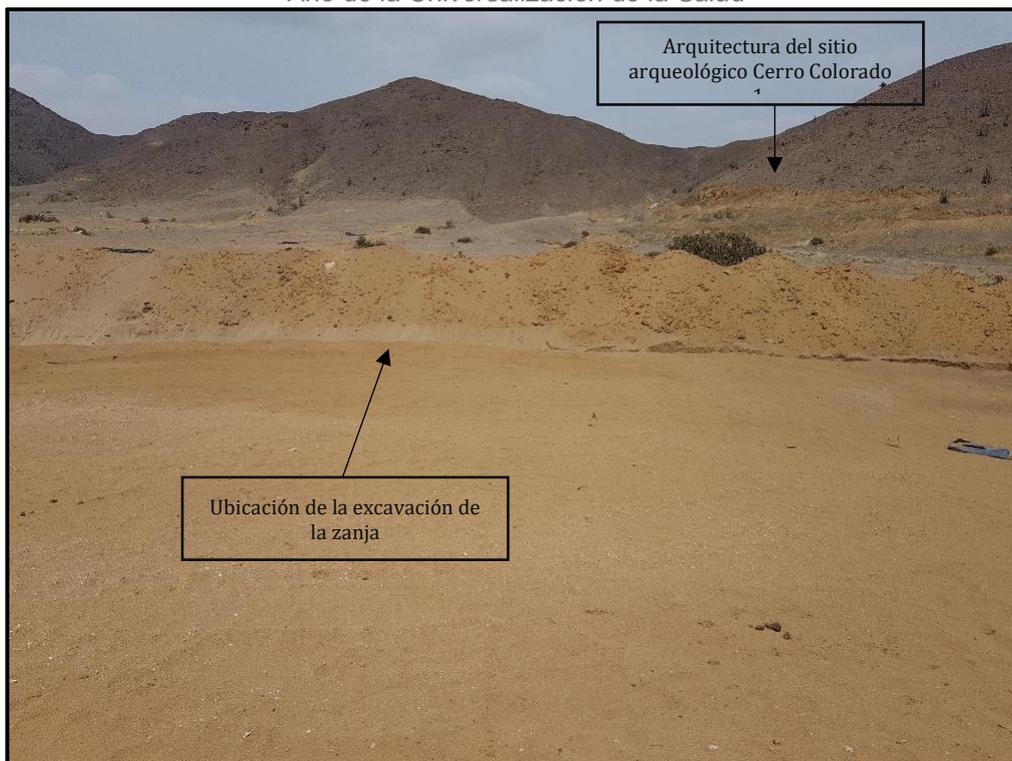


Foto 02. Vista de oeste – Este. La excavación de la zanja con relación a la ubicación de estructuras arqueológicas del Sitio arqueológico Cerro Colorado 1.



Foto 03. Excavación de zanja vista desde el punto 3 a punto 4 de las coordenadas de referencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto 04. Vista de la excavación de zanja con huella de maquinaria pesada



Foto 05. Maquinaria pesada con la cual se ha realizado las excavaciones de la zanja

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto06. La excavación de la zanja y la retroexcavadora con la que se realizó



Foto 07. Perfil de la zanja con evidencia de material cultural y restos orgánicos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto 08. Cerámica arqueológica en superficie



Foto 09. Cartel colocado en el borde de la zanja indicando los propietarios quienes son los presuntos infractores de la afectación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

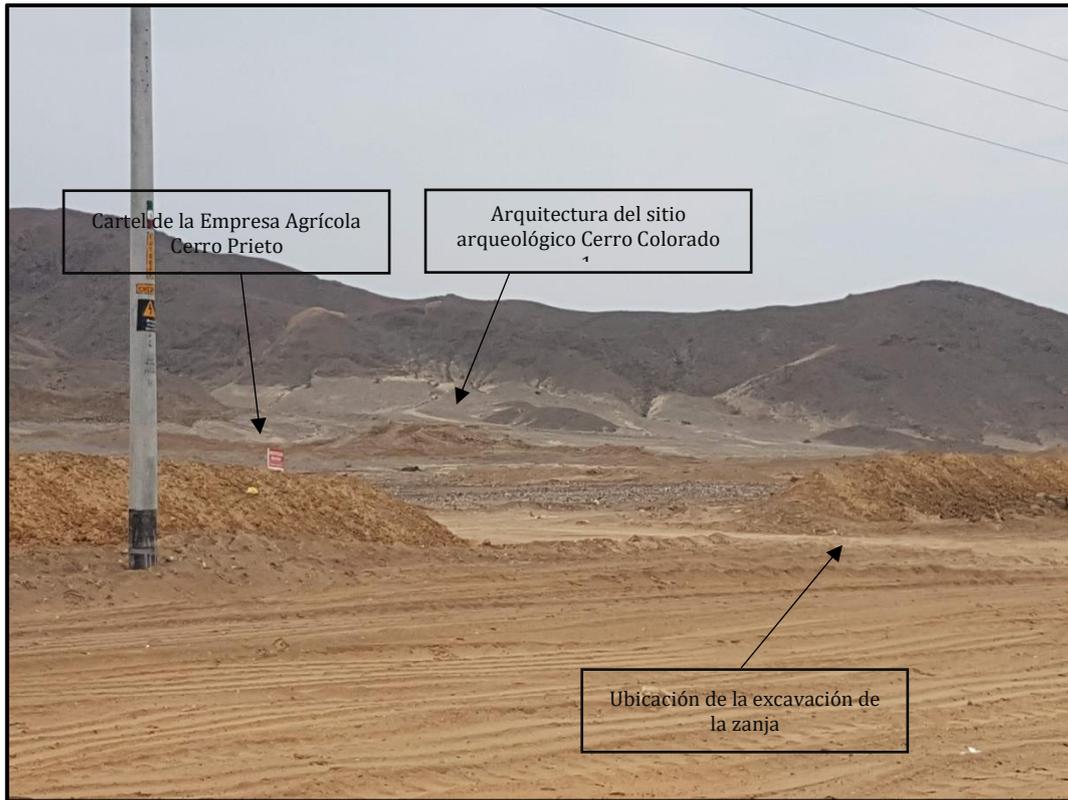
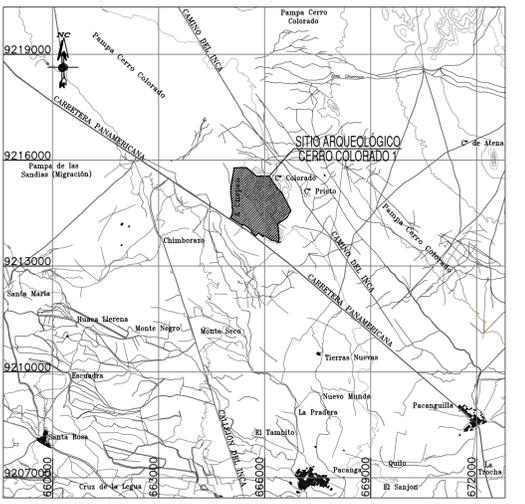
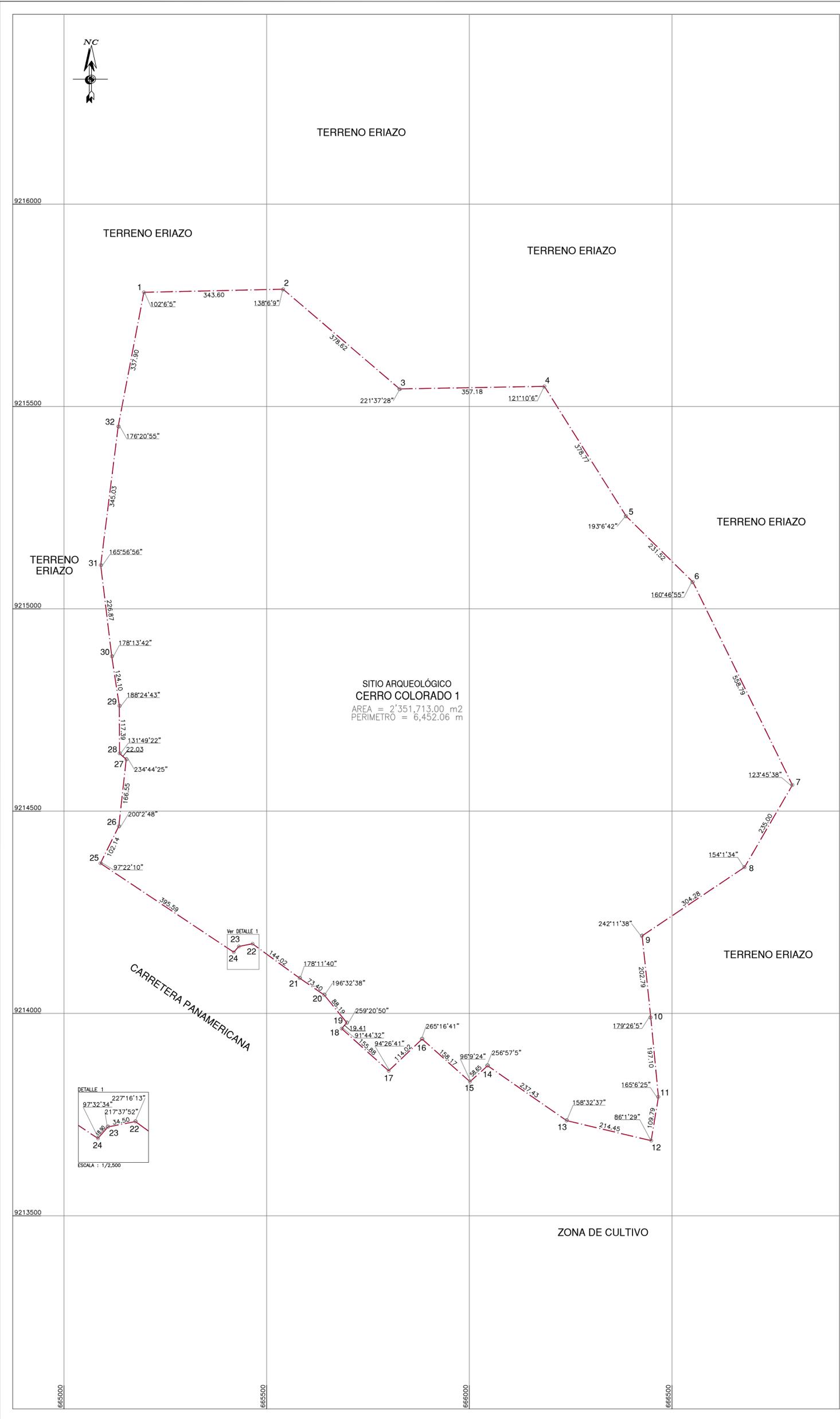


Foto 10. vista de las estructuras arqueológicas del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1



Foto 11. vista de las estructuras arqueológicas del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA: 1/100,000

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	343.60	102°6'5"	665142.6830	9215782.0990
2	2-3	378.62	138°6'9"	665486.1920	9215789.8220
3	3-4	357.18	221°37'28"	665773.6300	9215543.3750
4	4-5	378.77	121°10'6"	666130.7560	9215549.7020
5	5-6	231.52	193°6'42"	666332.4990	9215229.1340
6	6-7	558.79	160°46'55"	666497.0510	9215066.2680
7	7-8	235.00	123°45'38"	666742.6800	9214564.3640
8	8-9	304.28	154°1'34"	666624.6040	9214361.1850
9	9-10	202.79	242°11'38"	666371.9370	9214191.6340
10	10-11	197.10	179°26'5"	666393.3360	9213989.9730
11	11-12	109.79	165°6'25"	666412.2000	9213793.7750
12	12-13	214.45	86°1'29"	666394.2660	9213685.4580
13	13-14	237.43	158°32'37"	666185.6350	9213735.0700
14	14-15	58.65	256°57'5"	665990.7480	9213870.6850
15	15-16	158.17	96°9'24"	665947.2470	9213831.3530
16	16-17	114.02	265°16'41"	665829.1940	9213936.6250
17	17-18	155.86	94°26'41"	665746.5620	9213858.0630
18	18-19	19.41	91°44'32"	665630.7210	9213962.3730
19	19-20	88.19	259°20'50"	665643.2620	9213977.1820
20	20-21	73.40	196°32'38"	665587.6580	9214045.6330
21	21-22	144.02	178°11'40"	665527.0710	9214087.0690
22	22-23	34.50	227°16'13"	665410.8150	9214172.0750
23	23-24	18.90	217°37'52"	665376.9640	9214165.4360
24	24-25	395.59	97°32'34"	665364.4940	9214151.2280
25	25-26	102.14	97°22'10"	665035.4940	9214370.8920
26	26-27	166.55	200°2'48"	665080.8470	9214462.4130
27	27-28	22.03	234°44'25"	665099.1630	9214627.9500
28	28-29	117.39	131°49'22"	665082.6820	9214642.5690
29	29-30	124.10	188°24'43"	665062.1720	9214759.9550
30	30-31	226.87	178°13'42"	665063.4850	9214882.6370
31	31-32	345.03	165°56'56"	665036.2730	9215107.8650
32	32-1	337.90	176°20'55"	665079.2900	9215450.2030
TOTAL		6452.06	540°0'2"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO 1					
Arq ^o Responsable: LIC. ALAN MARTÍN ARISTÓBAL PAREDES DÍAZ					
Dpto:	LA LIBERTAD	Provincia:	CHEPEN	Distrito:	PACANGA
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	2'351,713.00 m ² (235.1713 ha)	Perímetro:	6,452.06 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/5,000
Fecha de elaboración:	Mayo 2021	Código de Plano:	PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2021	Zona:	17s